CONTRATO – No. IPVO 011-2025

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **INGEPLANOS S.A.S..,** identificada con NIT No. 900.862.115-1, representada legalmente por **YURI ANDREA ARIZA RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.081.028 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 011-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá - IDEBOY un 17,84% por capital privado.

El objeto social TIERRASUA S.A.S., establecido en el artículo 4 de sus Estatutos consiste en:

"El objeto de la sociedad consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos, y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos

de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que "Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

Que en relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos

establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0415 del 29 de abril de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: "DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificado con BPIN 2025004150012, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 2.849.153.128,32) los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0415 del 29 de abril de 2025, en el que se priorizó y aprobó el proyecto denominado: "Dotación de la plaza de mercado del municipio de Paipa en el Departamento de Boyacá", identificado con BPIN 2025004150012, designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que en la actualidad en el Municipio de Paipa existe una nueva plaza de mercado la cual enfrenta un reto, principalmente debido a la falta de mobiliario, equipos y herramientas adecuadas para la exhibición y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, gastronómicos, de artesanías, entre otros

Estas deficiencias afectan directamente la calidad e inocuidad en la comercialización y el abastecimiento alimentario, como también limita la economía local y regional. Las condiciones actuales se caracterizan por una comercialización dispersa e informal, donde los espacios públicos no formalizados son utilizados de manera inadecuada, generando desorden urbano, hacinamiento, inseguridad y contaminación ambiental. Esta situación también afecta la imagen turística del municipio, al proyectar un paisaje urbano desorganizado y poco atractivo.

La falta de instalaciones adecuadas para cumplir con normas sanitarias y ambientales vigentes ha dado lugar a una comercialización de productos en condiciones inapropiadas, aumentando el riesgo de contaminación y deterioro de los alimentos. Como consecuencia, los consumidores están expuestos a mayores riesgos de salud, mientras que los productores locales enfrentan dificultades para garantizar la calidad de sus productos y acceder a mercados más competitivos.

Que, el presente proceso contractual siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 16 del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de TIERRASUA S.A.S.**, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra en el rango de un valor superior a SESENTA Y OCHO (68) SMMLV y menor de DOS MIL (2000) SMMLV, por lo cual se adelantó la presente contratación bajo la Modalidad de Invitación Privada de Varias Ofertas.

Que la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación privada de varias ofertas IPVO-011-2025, cuyo objeto es **" SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA Y SEÑALIZACIÓN, PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS. ($243.414.999,18)**, y plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato; los cuales fueron publicado en la plataforma del SECOP 2 y en la página web de la empresa.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para recibir observaciones a la invitación, se presentaron observaciones a la misma, las cuales fueron oportunamente resueltas por la entidad.

Que, en desarrollo del proceso, el día tres (03) de Junio de 2025, se recibió Una (01) propuesta, presentada por: **INGEPLANOS S.A.S. con Nit. 900.862.115-1.**

Que, de acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas, y una vez efectuada la evaluación económica de la propuesta presentada, se emitió informe de evaluación preliminar, de la oferta presentada por **INGEPLANOS S.A.S.,** identificado con NIT. 900.862.115-1, Representada legalmente por **YURI ANDREA ARIZA RIVERA**, identificada con C.C. No. 53.081.028 de Bogotá D.C., en donde se evidenció que, **NO CUMPLE** con la totalidad de requisitos solicitados en **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-011-2025.** por lo que del mismo se corrió traslado a los interesados con el fin de presentar observaciones o subsanaciones

Que, una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones o subsanaciones al informe preliminar, se presentaron los documentos tendientes a la subsanación de la única oferta presentada, por tanto, se procedió a consolidar el informe de evaluación definitivo, en el que por parte del comité evaluador se recomendó adjudicar el proceso al oferente INGEPLANOS S.A.S, identificado con NIT. 900.862.115-1.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO–011–2025**, la sociedad **TIERRASUA S.A.S** antes denominada **ASDETBOY S.A.S**, encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso a **INGEPLANOS S.A.S.,** identificado con NIT. 900.862.115-1, Representada legalmente por **YURI ANDREA ARIZA RIVERA,** identificada con C.C. No. 53.081.028 de BOGOTÁ D.C., por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($243.226.480,00),** de acuerdo a su propuesta económica presentada.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 425 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.849.153.128,32).**

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA Y SEÑALIZACIÓN, PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR. El contratista se compromete a ejecutar el contrato, según las especificaciones que se relacionan a continuación:

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA Y SEÑALIZACIÓN, PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1.1	Aviso abrigo elaborado en madera laminada con apliques en acrílico 2 mts ancho x 80cm alto	1,00	$ 2.860.000,00	$ 2.860.000,00
1.2	Aviso entrada bomberos elaborado acrílico con textura en madera, con relieves en acrílico y luz interior de medida 6x250mts con estructura metálica de soporte en tubo de 4x4 según diseño suministrado instalado a techo con tubo redondo y gaya de seguridad	1,00	$ 17.925.000,00	$ 17.925.000,00
1.3	Aviso exterior con la frase "plaza de mercado de paipa" elaborado en lámina galvanizada encantonado con cantonera de 20cm y adosamiento a piso calibre 20 forrada con vinilo adhesivo laminado impreso a full color y recubierto con laca acrílica transparente de medidas 15mtsx1.20	1,00	$ 12.940.000,00	$ 12.940.000,00
1.4	Aviso informativo en madera laminada 30mm con bordes en acrílico, apliques en acrílico en relieve con luz interior de medidas 250x150, instalados a techo con brazo en tubo redondo de 250cm de alto dividido en 3 cajas	2,00	$ 7.645.000,00	$ 15.290.000,00
1.5	Aviso informativo en madera laminada con apliques en acrílico en relieve con luz interior de medidas 150x100cm, instalados colgados a techo con tubo redondo de 120 cm.	7,00	$ 2.855.000,00	$ 19.985.000,00
1.6	Avisos de neón flex con base en acrílico transparente de medidas 80x50cm con las formas solicitadas	6,00	$ 695.000,00	$ 4.170.000,00
1.7	Avisos entrada tipo paleta de medidas 2x90cm elaboradas en madera laminada 30mm con apliques en acrílico en relieve con luz interna ancladas a pared con dos soportes tipo brazo elaborada con tubo redondo a 30 m de la pared	8,00	$ 3.529.000,00	$ 28.232.000,00

1.8	Elaboración de Aviso entrada principal en madera laminada de 30mm con bordes en acrílico con apliques en acrílico con relieve, con luz interna, instalada a techo con brazo en tubo redondo 4" calibre 16 de medidas 5mtsx2.50 (aviso de medidas 250x400cm) soporte a techo de medidas 1mts alto y guaya de seguridad	1,00	$ 19.600.000,00	$ 19.600.000,00
1.9	Elaboración de arcos en tubo cuadrado 4x4 con medidas de 4,65x3x.40 para soporte de señalización con fomboard impreso en vinilo laminado	11,00	$ 2.625.000,00	$ 28.875.000,00
1.10	Fabricación de logo artesanías de Boyacá para mural elaborado en acrílico nacional de 5mm con relieves en el mismo material, instalado en muro con medidas 300x150cm	1,00	$ 5.910.000,00	$ 5.910.000,00
1.11	Numeración para locales en madera laminada 9mm con incrustaciones en acrílico de medidas 25x40cm instaladas en pared	100,00	$ 117.000,00	$ 11.700.000,00
1.12	Oficina psico Jurica 2x3,9mts fomboard para intervención con formas en corte laser con vinilo adhesivo laminado impreso a full color	1,00	$ 5.990.000,00	$ 5.990.000,00
1.13	Punto de información turística elaborado en tubo de4x4" calibre 20 de medidas 2x2mts recubierto con mdf de 9mm y vinilo laminado impreso a full color con mesón y entrepaño, punto de luz y dispensador de publicidad, elaborado en 1 sola pieza según diseño suministrado	1,00	$ 3.275.000,00	$ 3.275.000,00
1.14	Señalización de pared elaborada en madera 9mm laminada con apliques en acrílico con relieve, instalados a pared de medidas 30x40cm	100,00	$ 138.500,00	$ 13.850.000,00
1.15	Señalización tipo señal de tránsito elaborado con ángulo en calibre 16 de 3,00 mts con 2 tableros en lámina galvanizada forrada con adhesivo reflectivo en medidas 60x60 cm y de 30x60 cm	4,00	$ 850.000,00	$ 3.400.000,00

1.16	Señalización tipo señal de tránsito elaborado con ángulo en calibre 16 de 3,00 mts con tablero en lámina galvanizada con dobleces 2x1cm forrada con adhesivo reflectivo en medidas 2x.60m	4,00	$	705.000,00	$	2.820.000,00
1.17	Señalización tipo señal de tránsito elaborado con ángulo en calibre 16 de 3,00 mts con tablero en lámina galvanizada forrada con adhesivo reflectivo en medidas 60x60 cm	4,00	$	640.000,00	$	2.560.000,00
1.18	Vinilo adhesivo ludoteca y área administrativa abrigo impreso en vinilo adhesivo a 1440 dpi a full color instalado en pared 150 m2	150,00	$	33.400,00	$	5.010.000,00
	SUBTOTAL				$	204.392.000,00
	IVA 19%				$	38.834.480,00
	TOTAL				$	243.226.480,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro, se ejecutará de acuerdo con el Proyecto de Inversión presentado, viabilizado por el Departamento de Boyacá, cumpliendo con su alcance y especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, la ejecución del proyecto "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA Y SEÑALIZACIÓN, PARA LA DOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** se encuentra sujeta a las Especificaciones Técnicas Generales, adjuntas a los pliegos de condiciones y que hacen parte integral del contrato que resulte del proceso de selección adelantado para satisfacer las necesidades establecidas en el presente estudio previo; se relacionan en Anexos independientes y pueden ser consultados por los oferentes en la Oficina Jurídica y de Contratación de TIERRASUA S.A.S ubicada en el décimo piso del edificio de la Lotería de Boyacá ubicada en la Carrera 19 No. 9 - 35 Piso 10.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, la ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025

CUARTA. VALOR ESTIMADA DE LA CONTRATACION. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren el servicio objeto del presente contrato, se considera un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($243.226.480,00),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades, de acuerdo a la propuesta económica presentada:

QUINTA. FORMA DE PAGO. La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al CONTRATISTA el valor

del contrato de la siguiente manera:

La naturaleza del contrato a suscribirse es suministro, la cual se pacta por el sistema de precios unitarios según los bienes establecidos que forman presupuesto oficial para el proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la supervisión, mediante actas parciales o de recibo final y liquidación.

La entidad contratante cancelara al contratista el valor contratado de la siguiente manera: **a. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance en la entrega de los bienes instalados,** de acuerdo con lo aprobado por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de los bienes, acompañada del acta de recibo parcial o final e informe técnico, junto con los soportes del caso y además de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 aplicable por analogía.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo 2. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes sobre la materia y las especificas del proyecto. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber constituir una garantía única en favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th colspan="4">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Diez (10) % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Por el término del contrato y</td><td>En cuantía equivalente al</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	**Condición**		
	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	tres (03 años) más.	cinco (5%) del valor total del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Duración del contrato y un (01) año más.	Diez (10) % del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no

adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las demás condiciones o estipulaciones que estime conveniente la sociedad podrán ser adicionadas en la correspondiente minuta de contrato, según la esencia y naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato.
3. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento objeto del contrato.
4. Atender las observaciones del supervisor del contrato.
5. Responder en los plazos establecidos cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor.
6. Presentar factura detallando cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor.
7. Presentar factura detallando cada uno de los bienes y servicios en desarrollo del contrato.
8. Presentar las pólizas de garantía pactadas en el contrato.
9. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con documentos exigidos.
10. Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios objeto del contrato.
11. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la EMPRESA y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
12. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
13. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
14. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato..
16. Ceñirse a los diseños y especificaciones técnicas de los proyectos de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2025004150012.
17. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, de acuerdo a sus Anexos técnicos, fichas técnicas y la invitación (cuando aplique).
18. Colaborar con la EMPRESA en cualquier requerimiento que ella haga y que sea necesario para

lograr la correcta ejecución del contrato.

19. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos técnicos, fichas técnicas y la invitación (cuando aplique) y la Oferta presentada.
20. Dar a conocer a la EMPRESA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión del proyecto las respectivas actas que en ejecución del contrato deben inscribirse oportunamente.
22. Mantener los precios ofertados fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
23. Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobada, desde el punto de vista técnico y financiero.
24. Garantizar la disponibilidad del personal calificado ofertado para el desarrollo de los trabajos, cualquier cambio que surja como necesario sólo podrá ser adelantado con aprobación del supervisor.
25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
26. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
27. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
28. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
29. El contratista declara y acepta que los diseños entregados por la entidad han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones del proyecto. En consecuencia, el contratista considera que los diseños entregados son idóneos y adecuados para que sea la base para la ejecución del proyecto.
30. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar e instalar la señalética y señalización conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de las normas de accesibilidad, tránsito peatonal y seguridad exigidas por la normatividad nacional y local aplicable (por ejemplo, el RETIE, el Código de Tránsito y las normas del INVÍAS o MinTransporte, según corresponda).

2. Transportar, instalar y entregar los elementos de acuerdo a las fichas técnicas en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en los sitios requeridos, asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que se generen por concepto de transporte, entrega y servicios prestados en la ejecución del contrato, en los plazos acordados y en las condiciones requeridas.
3. Entregar los elementos requeridos con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo, la invitación y el contrato.
4. Entregar los elementos de señalización debidamente rotulados, con materiales resistentes y de alta durabilidad, adecuados para espacios públicos con alto flujo de personas, como lo es una plaza de mercado, asegurando la visibilidad, legibilidad y permanencia de los mismos.
5. Realizar la instalación en los lugares y posiciones indicadas por la interventoría o supervisión del contrato, respetando los planos y cronogramas establecidos, y sin afectar la infraestructura existente ni interrumpir las actividades comerciales del recinto.
6. Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla.
7. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de entrega de la maquinaria.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
9. EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para cumplir con el objeto, para lo cual deberá contar con disponibilidad de materiales, equipamiento y mano de obra. LA EMPRESA no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA debido a la falta o escasez de materiales, equipo y/o mano de obra que sean previsibles.
10. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee para la instalación de los elementos a suministrar deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destine.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato de los bienes a proveer.
12. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, la invitación, los anexos, y en la oferta presentada por el proponente.
13. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial al instalar los elementos.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA EMPRESA a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.

15. Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para LA EMPRESA.
16. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato.
17. El contratista debe informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
18. Garantizar el diseño, elaboración y entrega de los ítems a suministrar según las características y cantidades especificadas.
19. Retirar de manera inmediata, bajo su cuenta y riesgo, los elementos defectuosos o rechazados por la entidad contratante, ya sea por no cumplir con las especificaciones técnicas, presentar daños o deficiencias, o no ser aptos para el uso previsto, y reemplazarlos por otros que cumplan íntegramente con los requisitos establecidos, sin afectar el cronograma del contrato.
20. Documentar y entregar a la supervisión del contrato un informe final detallado de ejecución, que incluya: actas de entrega e instalación, fotografías del antes y después de la instalación de la señalización, certificados de calidad de los materiales utilizados, y relación completa de los bienes entregados con su respectiva ubicación dentro de la plaza de mercado.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Hacer entrega de toda la información que el contratista requiera para el desarrollo de las actividades pactadas.
2. Realizar acompañamiento al contratista por medio de la supervisión que se designe y su apoyo para el buen desarrollo del objeto a contratar.
3. Realizar los pagos pactados previo el lleno de los requisitos establecidos.
4. Absolver consultas y demás interrogantes que en ejecución del contrato se requieran.
5. Verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes a suministrar a través de la supervisión que se designe
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.A.S., y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra TIERRASUA S.A.S con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por EL CONTRATISTA en su totalidad y debidamente indexado.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por

lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el Diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

NOTA. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la interventoría del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de INCOL INGENIEROS SAS, identificado con NIT. 901847609-9, contratada para tal fin

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los dos meses (2) siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS

PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**YURI ANDREA ARIZA RIVERA**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**INGEPLANOS S.A.S.**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 20 No. 13-14 Local 114 Centro-Tunja.
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3187946169

Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: ingeplanospolitica@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. YURI ANDREA ARIZA RIVERA
INGEPLANOS S.A.S.
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
VoBo	Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla	Asesora Externa	
Elaboró	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			